

COMISIÓN DERECHO PROCESAL CIVIL

INCIDENCIAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LAS INNOVACIONES A LA JUSTICIA CIVIL

TÍTULO: AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO CIVIL Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

AUTORA: AB. ESP. ANAHÍ MARÍA SANDIANO

SUMARIO: 1) Ponencia; 2) Fundamentación

1) PONENCIA:

- La Inteligencia Artificial, puede aportar un mayor avance del proceso civil digitalizado, hacia un proceso civil inteligente.
- Las garantías constitucionales y principios procesales plantean una nueva dimensión en el marco de lo que se ha dado en llamar “constitucionalismo digital”.
- La automatización de los procedimientos civiles posibilita alcanzar la tutela judicial efectiva, pero no debe excluir la intervención humana en los actos de postulación tanto como resolución definitiva de la causa judicial.
- Su implementación es aconsejable en procedimientos civiles considerando que contengan actos procesales repetitivos y menor juicio humano.

2) FUNDAMENTACIÓN

Las Tecnologías de Comunicación e Información y el Derecho, se han entrecruzado en marco de lo que se denomina “Modernización de la Administración de Justicia”. Esta consideración, ha sido motivo de reflexión del doctrinario Andrés Gil Domínguez en su obra

“Constitucionalismo Digital”¹, al expresar “...*En este vínculo, su función consiste en revisar, deconstruir, repensar, analizar el derecho constitucional y convencional (al que denomino “derecho constituvencional” de forma integral a través de las innovaciones emergentes del desarrollo científico y tecnológico...*”. En esta línea de pensamiento se plantea que debemos elaborar herramientas que permitan construir el derecho a la tutela judicial efectiva, acompañado de los avances tecnológicos. Si bien el fundamento expuesto no me es propio, considero que la lucidez del razonamiento del mencionado autor, merece ser compartida, ya que su claridad aporta comprensión al impacto de las Nuevas Tecnología de Comunicación e Información como de la avanzada Inteligencia Artificial, en el proceso civil.

Cabe tener en cuenta algunas áreas en la que dicho impacto ha sido más firme. En primer lugar, el surgimiento de una *infraestructura tecnológica* del proceso jurisdiccional, asentado en un sistema informático digital, que desplazó el “soporte papel y los sellos” por el “software”, para su gestión y documentación sobre los bits². A ello podemos agregar que su acceso es posible por medio de internet e incluso a través del uso de dispositivos móviles. Es así que debe garantizarse la conectividad y la neutralidad de la red, ya que, de lo contrario, se violaría el acceso a la jurisdicción de los ciudadanos.

En segundo orden, la denominada *prueba electrónica* toma relevancia atento los múltiples hechos que requieren de la pericia informática para su eficacia en una causa judicial. Es así que el resguardo de la *evidencia digital*, la *cadena de custodia* resulta aspectos necesarios para la elaboración de la *pericia técnica informática*. En tal sentido, el perito

¹ Gil Domínguez Andrés, “Constitucionalismo Digital” -Editorial Ediar, Buenos Aires 2023 pág. 198

² “Bit” significa binary digit y es la unidad de información más pequeña. Por eso, es la base de todas las unidades de información mayores de la tecnología digital. No hay nada más pequeño que un bit, pues un bit puede representar un estado 0 o 1. Dado que el ordenador se comunica con estados binarios, no entiende nada “menor” a un 0 o 1. Podríamos decir que un bit es el recipiente más pequeño que existe en el que se puede almacenar información

deberá observar y enunciar el cumplimiento de las reglas de la cadena de custodia, el método de análisis y sus conclusiones³, lo cual no excluye la aplicación de los restantes medios probatorios, en virtud del mentado principio de redundancia probatoria. Dicho principio concibe que a mayor cantidad de datos aportados -lo que ocurrirá a través de los diversos medios probatorios-, mayor será la probabilidad de producir convicción en el juzgador. De esta forma podemos advertir su justificación legal en el art. 3 del Código Civil y Comercial, normativa de naturaleza procesal por su operatividad.

En tanto se relacionan también los llamados “Terceros de Confianza”, que se refieren a las certificaciones que obran en portales de terceros de confianza -públicos o privados- que mediante la implementación de tecnologías tales como firma digital, sellado del tiempo, conexiones seguras y mecanismos de depósito electrónico, con determinados estándares de seguridad, hacen las veces de certificadores y depositarios de documentos pasibles de atestiguar la ocurrencia de hechos o actos jurídicamente relevantes, sucedidos en forma virtual y los reviste de valor probatorio - art. 1356 Código Civil y Comercial-.

En un tercer lugar, el impacto también se advierte en el tipo de ordenamiento que regulan las normas sobre Expediente electrónico, ya que en su mayoría son dispuestas por Acuerdos Reglamentarios. Así ocurre a nivel nacional y en el caso de la provincia de Córdoba, el Poder Legislativo Provincial, efectuó una delegación expresa por medio de la Ley 10177 art. 14.

En último orden, señalamos que la Inteligencia Artificial, se construye mediante algoritmos y modelos que imitan funciones cognitivas humanas, lo que conforma un nuevo paradigma. Es decir, toma la principal

³ Bielli Gastón E. -Ordoñez Carlos J, “La prueba electrónica. Teoría y Práctica” -Editorial Thompson Reuter La Ley, Buenos Aires 2019 pág. 523

característica que diferenciò a la raza humana de otras especies, el “razonamiento”.

Por su parte, tal como señala Gabriel Quadri, se destaca por la sustitución del modelo burocrático digital -en el cual se realiza de manera secuencial, aunque con soporte digital- para pasar a un sistema de comunicación inteligente, con respuestas automatizadas.

El doctrinario Juan Corvalán, estudioso de esta temática, refiere que hay diferentes tipos de Inteligencia Artificial, diferenciando tres clases en relación a las implicancias:

- a) La *automatización completa*, es decir, sin intervención humana, mediante la cual los algoritmos conectan datos e información con documentos de manera automática;
- b) La *automatización e intervención humana reducida*, la cual tiene lugar cuando es necesario que las personas interactúen con un sistema automatizado con el fin de completar o agregar valor a la creación de un documento;
- c) La *automatización con predicción*, cuyo aprendizaje es automático y la técnica de la Inteligencia Artificial permite que uno o varios algoritmos releven datos a fin de establecer patrones que se traducen en predicciones, sobre la base de algún criterio estadístico.

Sin perjuicio de las diferencias en estos tipos de automatización, se manifiestan nuevas formas de lenguaje de comunicación que se canaliza a través de Internet, como por ejemplo hipertexto, redes en línea,⁴Instagram, reels, podcast, etc-.

Por su parte, también resulta de gran utilidad la identificación de tareas automatizable que realiza el Dr. Juan Gustavo Corvalán y su equipo de trabajo ⁵ las cuales se distinguen de la siguiente forma:

. *Tareas Automatizables*: tareas con alta repetitividad y bajo juicio humano requerido son altamente automatizables. En este caso, la "programación de reuniones" y la "gestión de bases de datos" se podrían considerar para la automatización, entre otras.

- *Tareas Semiautomatizables*: tareas con alta repetitividad, pero un grado medio de juicio humano requerido podrían ser parcialmente automatizables, ya que podrían requerir alguna supervisión o intervención humana. En este ejemplo, la "respuesta a correos electrónicos" podría caer en esta categoría.

- *Tareas NO Automatizables*: tareas con baja repetitividad y alto juicio humano requerido son menos susceptibles para la automatización. Estas tareas suelen requerir habilidades más complejas y la capacidad de tomar decisiones basadas en el juicio y la experiencia humana. En este ejemplo, la "redacción de informes" y la "toma de decisiones estratégicas" podrían ser consideradas tareas no automatizables

Ante este panorama, cabe focalizarnos en analizar la posibilidad de automatizar el proceso civil y en su caso, bajo que pautas podría realizarse a fin de no menoscabar las garantías constitucionales, desde la perspectiva del “constitucionalismo digital” al que se hizo referencia más arriba. “

Como fundamento de la ponencia expuesta, es importante destacar que la implementación de la Inteligencia Artificial, permite alcanzar la tutela judicial efectiva, pero bajo ciertas adecuaciones. Para que ello se concrete es necesario planificar los datos jurídicos que se usan para entrenar al

⁵ Corvalán Juan y otros “Evaluación del impacto de la inteligencia artificial generativa (IAGen) en el trabajo” publicado en La Ley, 2024. Libro digital, PDF

sistema⁶En tal sentido, es muy precisa la consideración de los parámetros “tareas repetitivas” y “juicio humano”, en tanto marcan el contorno para su aplicación y sientan las pautas básicas para el diseño de procedimientos civiles en los que pueda llegar a implementarse sin menoscabar las ya aludidas garantías constitucionales.

Esta intervención, debe ser considerada desde la perspectiva del Juez, como también del Abogado litigante para asegurar la humanización del proceso civil en la solución de los conflictos que se le planteen.

Por su parte, su aplicación alienta el trabajo colaborativo, disminuye los tiempos y costos económicos, para alcanzar un mejor nivel de eficiencia y eficacia, sin soslayar la visión humana.

A partir de estas bases, es oportuno para la regulación de la Inteligencia Artificial, mantener la vigencia de los principios de proporcionalidad, transparencia, equidad, privacidad, con la responsabilidad y supervisión humana, tal como lo menciona María Candela Ruano⁷.

En sintonía con lo ya expuesto, Sebastián Chumbita, expresa que las tareas que no requieren esfuerzos intelectuales sino físicos, pueden ser ejecutados mediante programas informáticos de gestión que permitan la reconversión de los operadores jurídicos, potenciando su inteligencia y facilitando la dedicación del tiempo que les hubiera insumido a otras tareas⁸.

En este estado, ya identificadas las pautas básicas, sin ánimo de agotar posibilidades, podemos sugerir que podrían ser **automatizadas todas aquellas cuestiones que ameriten un control formal**, porque la repetición de tareas es superior al juicio humano. En esta categoría podría

⁶ Corvalán Juan, “Interludio. Una era de oráculos artificiales” en Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho” Tomo II pág. 98 -Editorial La Ley Thomson Reuters -Buenos Aires 2021-

⁷ Ruano María Candela, El ABC de la inteligencia artificial a partir de una óptica de derechos humanos Desde las personas y para las personas. Diario La Ley 14/06/2024 Thomson Reuters

⁸ Chumbita Sebastián, “Actividad procesal automatizada” -Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho” dirigido por Juan Corvalán -La Ley Thomson Reuters TII pág. 110.

implementarse para el cómputo de plazos, envío de e-cédulas, confección de planillas de cálculos, confección y diligenciamiento de oficios, control de requisitos de actos que los procesales que los exijan, establecimiento de alertas previo a una posible solicitud de caducidad de la instancia, transcripción automática de la grabación de audiencias ⁹ etc.

Por su parte, si pensamos en el diseño de **procedimientos automatizados de manera completa**, siguiendo las pautas de “tareas repetitivas” y “juicio humano”, considero que los procedimientos ejecutivos, las sumarias, declaratoria de herederos, reclamos de consumidores -podría diferenciarse en atención al monto reclamado - y especialmente incluyo el cálculo de regulación judicial los honorarios. En este caso, sería necesario establecer un cambio disruptivo a las pautas para su fijación, estandarizando la regulación judicial de los mismos.

Por último, podemos referirnos a cómo lograrlo, a lo que respondemos -, través de los algoritmos que procesarán los datos necesarios para formar el esquema lógico predeterminado. Es decir, a través de conjunto de instrucciones que de manera metódica permite realizar cálculos, resolver problemas y tomar decisiones, al igual que inteligencia humana. Esta labor se realizará por medio del lenguaje de programación a cargo de los técnicos, lo que conocemos como software.

La inteligencia artificial, se refiere a la creación de máquinas o sistemas que pueden simular procesos de pensamiento y aprendizaje, y realizar acciones autónomas basadas en la información recopilada y el análisis de patrones. Por medio de los algoritmos se imitan funciones cognitivas humanas tales como el razonamiento, el aprendizaje, la percepción sensorial, el reconocimiento de voz, la comprensión del lenguaje natural y la toma de decisiones.

⁹ <https://informaticayperitajes.blogspot.com/2023/05/transcribir-audios-estado-del-arte-de.html>

Estos sistemas pueden procesar grandes cantidades de datos y aprender de ellos para mejorar su desempeño con el tiempo, aunque existe el riesgo está en los sesgos discriminatorios que puede contener lo cual puede considerarse como la principal desventaja de su aplicación.

En este sentido, advertimos existen diferentes enfoques por una parte el aprendizaje automático (machine learning) donde los algoritmos “aprenden” de los datos y mejoran su rendimiento sin ser programados explícitamente, y, por otra, el aprendizaje profundo (deep learning) que utiliza redes neuronales artificiales para realizar tareas complejas como el reconocimiento de imágenes y el procesamiento del lenguaje natural.

Específicamente, el machine learning o aprendizaje automático es una rama de la Inteligencia Artificial que se enfoca en desarrollar algoritmos y técnicas que permiten a las computadoras aprender y mejorar automáticamente a partir de los datos utilizados, sin necesidad de ser programadas concretamente para realizar una tarea específica. El objetivo principal del machine learning, es permitir que las máquinas adquieran la capacidad de aprender de la experiencia y realizar predicciones o tomar decisiones basadas en patrones identificados sobre los datos.

Consecuencia los algoritmos de machine learning pueden analizar grandes volúmenes de datos y encontrar patrones y relaciones complejas en ellos. Estos algoritmos aprenden a través de la extracción de características relevantes de los datos y el ajuste de parámetros internos para mejorar su desempeño a efectos de realizar una tarea específica.

El machine learning se puede clasificar en diferentes tipos: el aprendizaje supervisado, el aprendizaje no supervisado y el aprendizaje por refuerzo. En el aprendizaje supervisado se proporcionan datos de entrenamiento etiquetados, es decir, con respuestas conocidas, de manera que el algoritmo aprende a realizar predicciones o clasificar nuevos ejemplos. En el aprendizaje no supervisado, los datos de entrenamiento no están

etiquetados, y el algoritmo busca patrones y estructuras en los datos por sí mismo. En el aprendizaje por refuerzo los algoritmos aprenden a través de la interacción con un entorno y reciben recompensas o castigos en función de sus acciones.

Además, el machine learning tiene una amplia gama de aplicaciones que van desde el reconocimiento de voz e imágenes hasta la detección de fraudes, el análisis de sentimientos, la recomendación de productos y la toma de decisiones en tiempo real en diferentes campos como la medicina, la industria, la banca y muchas otras áreas.

Por su parte, el deep learning o aprendizaje profundo, es una rama especializada del machine learning que se basa en redes neuronales artificiales profundas para realizar tareas complejas de aprendizaje y reconocimiento de patrones. A diferencia de otros enfoques propios del machine learning, el deep learning se caracteriza por utilizar redes neuronales con múltiples capas ocultas, lo que permite aprender representaciones jerárquicas de los datos.

Las redes neuronales artificiales están compuestas por unidades interconectadas llamadas neuronas que se organizan en capas. Las capas de entrada reciben los datos tales como imágenes o texto y las capas ocultas posteriores realizan cálculos y transformaciones complejas en los datos. La última capa, llamada capa de salida, genera la respuesta o predicción deseada. A medida que los datos fluyen a través de la red, las capas ocultas extraen características cada vez más abstractas y complejas, permitiendo que la red aprenda patrones sofisticados y realice tareas de reconocimiento, clasificación o generación de datos.

El éxito del deep learning se debe, en parte, al aumento de la disponibilidad de grandes conjuntos de datos y al aumento de la capacidad computacional, lo cual permite entrenar redes neuronales profundas de manera más eficiente.

Por otro costado, resulta importante referirse a la Inteligencia Artificial Generativa. La Inteligencia Artificial Generativa es una rama de la inteligencia artificial que se enfoca en desarrollar sistemas capaces de generar contenido nuevo y original tales como imágenes, música, texto u otros tipos de datos. A diferencia de los sistemas de inteligencia artificial convencionales que se centran en el análisis y la interpretación de datos existentes, se basa en la capacidad de crear contenido nuevo que no ha sido visto o creado previamente. Es por ello que se utiliza técnicas como el aprendizaje profundo y las redes neuronales degenerativas para generar contenido realista y convincente.

En el ámbito del lenguaje natural, los sistemas de Inteligencia Artificial Generativa pueden crear textos coherentes y relevantes que se asemejen al estilo y contenido de los datos de entrenamiento. En esta vereda, ha demostrado ser útil en diversas aplicaciones tales como la creación de arte y música generativa, la generación de contenido multimedia, la mejora de imágenes y la síntesis de voz.

En un aspecto negativo, plantea desafíos éticos y preocupaciones relacionadas con el uso indebido y la creación de contenido falso o engañoso. Por lo tanto, es importante considerar el contexto y la responsabilidad ética en su utilización.

La Justicia 4.0 brinda un enfoque diferente, pues la aplicación de la Inteligencia Artificial puede incidir en la actuación de los sujetos, es decir en relación a las partes como el tribunal. En la Argentina contamos con los sistemas predictivos Prometea y Pretor creados en IALAB.

Conforme a lo indicado, la automatización de estos procesos puede mejorar la conformidad con las regulaciones y requisitos legales, al tiempo que reduce los riesgos de errores humanos y retrasos en el proceso como ya se refirió supra y tal como la doctrina mayoritaria indica, es necesario una regulación legal adecuada.

BIBLIOGRAFIA

Altamiranda Mariel, Bugvila Adrián, Jalil Sergio y Sarachaga Gonzálo, “Posibles contribuciones de la IA a la actividad jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación” elDial 05/03/2024

-Corvalán Juan G, “Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho -Thomson Reuters LA LEY Buenos Aires 2021-

--De las Morenas Gabriel-González Pino-Luján Martínez Ariadna, “Inteligencia Artificial. Nociones básicas. Noticias de su regulación internacional. Proceso Concursal -La Ley AR/DOC2760/2022

-Faliero Johanna, “Web3 y Abogacía: descentralización, integración, accesibilidad y personalización. La transformación del derecho y el metaverso” La Ley 29/08/2024 La Ley 2022-E77

-Gil Domínguez Andrés, “Constitucionalismo Digital” -Editorial Ediar Buenos Aires 2023-

-Gil Domínguez, Andrés, “La tutela digital efectiva” en Amparo Digital - dirigido por Guillermina Favrat -Editorial Ad Hoc, Buenos Aires 2022-

-Granero Horacio R., “Un futuro de participación entre humanos y algoritmos inteligentes” elDial 2799 05/0/2019

-Granero Horacio R. “Ley de Inteligencia Artificial en Europa. Un paso más hacia la meta final” -elDial DC3391

-López Martín Rubén, “La valoración de pruebas periciales en procesos civiles. El impacto de la inteligencia artificial” -elDial DC 3325

-Requejo Roberto C, “Acceso a la justicia: Un nuevo paradigma digital” - en Amparo Digital -dirigido por Guillermina Favrat -Editorial Ad Hoc, Buenos Aires 2022-

-Rossi Marco, “Geolocalización al servicio de la Justicia: IA, Datos y Metadatos matan relato” elDial DC3323

JURISPRUDENCIA

- Cám. 9.º Civ. y Com., Córdoba, Sent. N.º 157, 25/10/2023, “Navarrete, Griselda Beatriz c/ Guastella, Leticia Malvina - Ordinario - Daños y Perj. Accidentes de Tránsito” Expte. n.º 6203387